



SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación del acto administrativo anexo.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el correo.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 20 de abril de 2018 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 15 de mayo de 2018, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


DENNYS YAZMIN PEREZ MARTINEZ
Secretaria de Hacienda


Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co



RESOLUCIÓN IC N° 0100

Fecha: 16 de Marzo de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 1 de 3

**“POR LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SABANETA POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON CARGO A LA SOCIEDAD IT CONSTRUCTORA S.A CON NIT 800.247.715”**

EL LÍDER DE PROGRAMA IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 04 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad IT CONSTRUCTORA S.A CON NIT 800.247.715, representada legalmente por el señor HERNANDO VELEZ DE BEDOUT, identificado con cédula de ciudadanía 70.554.136, presentó declaración y autoliquidación privada año base 2015, periodo gravable 2016, radicada por el programa de Impuestos Municipales bajo el consecutivo N° 1307 del 26 de Abril de 2016.

2. Que según los datos informados por la sociedad IT CONSTRUCTORA S.A en el formulario de declaración y autoliquidación privada del impuesto de industria y comercio, se estableció que es una actividad desarrollada en el Municipio de Sabaneta en forma ocasional, consistente en construcción de edificios residenciales, según actividad económica CIU 4111 –Artículo 51 del Estatuto Tributario-

3. Que según las disposiciones legales vigentes, contenidas en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal; El Área de Impuestos Municipales procedió a clasificar la actividad mercantil desarrollada por IT CONSTRUCTORA S.A y con ello determinar el monto de las obligaciones en materia de impuesto de industria y comercio.

4. Que con base en los datos declarados autoliquidados por la sociedad IT CONSTRUCTORA S.A, se calculó impuesto de industria y comercio anual, por valor de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000) según cuenta de cobro N° 195, con fecha límite de pago 16 de Septiembre de 2016:

Base gravable anual (Art. 23 E.T. Municipal)	\$118.961.000
Código de actividad (Art. 51 E.T. Municipal)	8x 1000
Industria y comercio (\$118.961.000 x 8/1000)	\$951.688
Avisos y tableros	\$ -0-
Menos retención por Ica efectuados en el periodo	(382.000)
Ajuste a miles	\$312
TOTAL IMPUESTO VIGENCIA FISCAL 2016	\$570.000

RESOLUCIÓN IC N° 0100

Fecha: 16 de Marzo de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 2 de 3



5. Que a la fecha de expedición de la presente actuación, la sociedad IT CONSTRUCTORA S.A, con NIT 800.247.715 representada legalmente por el señor HERNANDO VELEZ DE BEDOUT, identificado con cédula de ciudadanía 70.554.136, no ha cancelado el importe liquidado en el numeral anterior y en la fecha prevista, lo que acarrea la liquidación de interés por mora según las condiciones del Artículo 188 del Estatuto Tributario Municipal y lo dispuesto en la ley 788 de 2002, estos se calculan a una tasa que determine la Superfinanciera.

6. Que se debe fijar un debido cobrar con cargo a la sociedad IT CONSTRUCTORA S.A, por valor de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000) sin perjuicio de los intereses por mora que se le causaren al momento de hacer efectivo el pago.

7. Que el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal debe dar traslado del presente acto administrativo a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas a fin de que se continúen con los procedimientos de recuperación de saldos a título de Impuesto de industria y comercio.

8. Que se advierte por medio de este acto administrativo que, los valores declarados por el contribuyente, están sometidos a procesos de fiscalización tributaria de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y local y en el momento que lo disponga la Secretaría de Hacienda de Sabaneta.

En mérito a lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Debido Cobrar a la sociedad IT CONSTRUCTORA S.A, con NIT 800.247.715, representada legalmente por el señor HERNANDO VELEZ DE BEDOUT, identificado con cédula de ciudadanía 70.554.136, en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000), por concepto de Impuesto de Industria y Comercio; sin perjuicio de los intereses por mora que se le causen al momento de hacer efectivo el pago y que se detalla de la siguiente forma:

CONCEPTO	SALDO INSOLUTO
Impuesto Industria y comercio	570.000
Impuesto de Avisos y Tableros	0
TOTAL DEBIDO COBRAR IMPUESTO	570.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El Debido Cobrar fijado con cargo a la sociedad IT CONSTRUCTORA S.A, con NIT 800.247.715, representada legalmente por el señor HERNANDO VELEZ DE BEDOUT, debe ser pagado en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta ubicada en la carrera 45 N° 71 sur 24 y dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente acto.

RESOLUCIÓN IC N° 0100

Fecha: 16 de Marzo de 2017

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 3 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas adscrita a la Secretaría de Hacienda; para que éstas adelanten las acciones que cada uno tenga a cargo. Conforme los procedimientos de ley y demás disposiciones del cobro administrativo coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto oportunamente por escrito y con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 722 del Estatuto Tributario dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de la misma; el cual tramitará ante el Líder de Programa Impuestos Municipales.

Dada en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Proyectó: Bertha Inés Valderrama Yepes – Profesional de Apoyo a la Gestión-

